

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mascota, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 19 de abril de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MASCOTA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Mascota, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mascota, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1416/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 01 de marzo de 2017, concluyendo precisamente el día 03 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

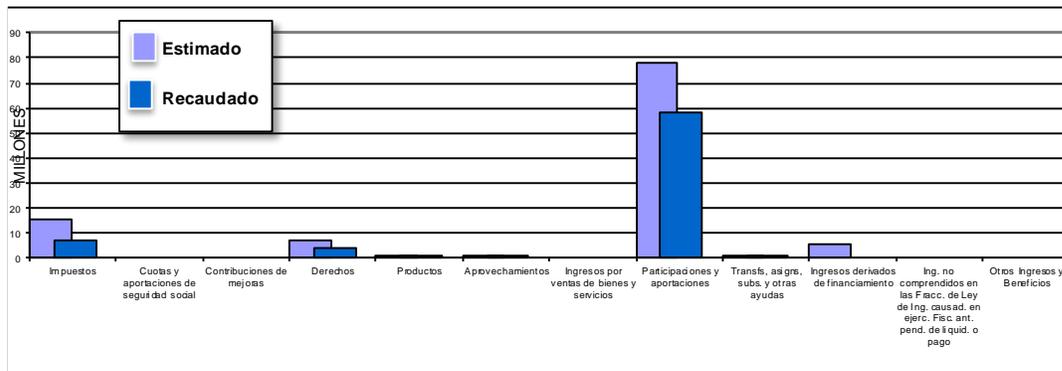
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

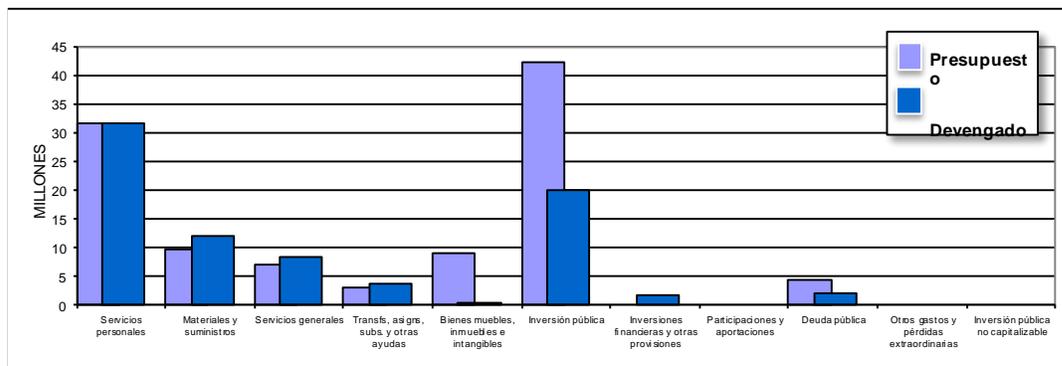
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	15,467,160	6,923,862	45%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	7,446,726	4,065,553	55%
5	Productos	972,840	741,608	76%
6	Aprovechamientos	180,000	59,848	33%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	77,834,265	58,131,054	75%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	200,000	5,050	3%
9	Ingresos derivados de financiamiento	5,500,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		107,600,991	69,926,975	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	31,689,728	31,575,912	100%
2000	Materiales y suministros	9,933,921	12,046,356	121%
3000	Servicios generales	7,039,728	8,400,245	119%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	3,154,272	3,655,093	116%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9,077,720	248,178	3%
6000	Inversión pública	42,197,802	20,052,097	48%
7000	provisiones	0	1,773,791	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,507,820	2,166,178	48%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		107,600,991	79,917,850	



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con oficio No.DIC/2014/OE/22. de fecha 30/12/14 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 326 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1112-002-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago de comidas otorgadas a los presos de la cárcel municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias del contrato vigente de prestación de servicios, documento fundamental con el cual se estaría en condiciones de constatar que los montos erogados fueron efectivamente los pactados en el mismo, así como los demás términos, condiciones y obligaciones que en un momento dado se

establecieron, de igual forma se omitieron proporcionar las constancias de recepción con firma y nombre que avale el reporte semanal de raciones que anexan; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$624,010.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por renta de maquinaria pesada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobó la contratación de empresas para arrendamiento de maquinaria y camiones de volteo para desazolve de drenes y canales del municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de arrendamiento, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; de igual forma se aportaron las facturas relativas a las erogaciones observadas, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en los términos que se reportan; y por último, se proporcionaron las bitácoras de obra que especifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por el periodo de enero a mayo de 2015, demostrando con lo anterior, que se llevaron a cabo los trabajos señalados en la observación, en las fechas programadas y de acuerdo al contrato de arrendamiento celebrado para tal efecto, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, concluyendo que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5124-900-0000.- FOLIO No. -549 AL 560.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por compra de materiales para pintar la cancha de frontenis en la unidad deportiva de este Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015; evidenciando con lo anterior que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata, de igual forma se entregaron las cotizaciones expedidas por los proveedores, de lo cual se advierte que se realizaron las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo la selección del proveedor que ofreciera el mejor precio y condiciones en los materiales requeridos, en beneficio del ente auditado, de igual manera se anexó la documentación con la cual se constató que la compra del material de pintura fue debidamente utilizado, por lo que se corroboró el correcto

destino y la aplicación del recurso, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco; se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de “Pago de la renta del local utilizado como mercado provisional”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las Actas de Ayuntamiento en las cuales, se aprobó la Iniciativa de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015, en el cual se desglosa en la partida de egresos 3200 “Servicios de Arrendamiento”, así como llevar a cabo la gestión del recurso financiero para la obra “Remodelación del Mercado Municipal de Mascota, Jalisco”, de igual forma, se entregaron los contratos de arrendamiento respecto del inmueble, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la documentación que compruebe por qué se realizaron pagos en exceso, respecto de lo pactado en los contratos de arrendamiento; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,333.45.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1112-003-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Prestación de servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte documental que avale los trabajos efectuados a que se hace referencia en los informes, así como las copias de los expedientes a que se hace referencia dentro del informe que se integra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$211,120.00.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1112-003-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por compra de trofeos para premiación de eventos en este municipio de Mascota, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015; evidenciando con lo anterior que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata, asimismo, se entregaron las facturas relativas a las compras de los trofeos en cuestión, con la fecha y firma de recibido del Oficial Mayor del Ayuntamiento,

quien es la persona responsable de constatar la entrega de los mismos, según declaración que se hace en el escrito de respuesta; y por último, se proporcionó la evidencia documental que muestra la distribución de los trofeos en diferentes eventos deportivos realizados por el ente auditado, con lo cual se constata el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de la renta de la finca ubicada en la Calle Independencia # 43 de este municipio, la cual se utilizara para las instalaciones de la casa de la cultura de este ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el arrendamiento del inmueble, constatando con ello que lo reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó el contrato de arrendamiento, evidenciando con lo anterior el origen legal que generó la obligación de los pagos efectuados, así como también que los mismos, son acordes a lo pactado, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado, al efecto se valida el correcto destino de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5114-400-000.- FOLIO No.- 2379 AL 2386.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Seguros de vida de los trabajadores de este H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el acta de Ayuntamiento en la cual, en el punto 06 del orden del día se aprobó la Iniciativa de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del 2015, desglosándose en la partida de egresos 141, “Aportaciones de seguridad social”; evidenciando con ello que existía el soporte presupuestal necesario para efectuar la erogación en comento, de igual forma se entregó el contrato de seguro de grupo, se remite la relación de las personas que se dieron de alta por parte de la aseguradora, con el respectivo monto de cobertura contratada y el costo de la misma; constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de pago, aunado a esto se anexaron las pólizas de seguro contratado de manera individual para los empleados municipales, al efecto resulta

procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al corroborar el correcto destino de los recursos; por lo que no se advierte daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1112-002-0000.- FOLIO No. 1909 AL 1931.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por 5 horas de música tocadas por el mariachi el día 15 de enero de 2015 en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para presentación en la inauguración de la Casa Mascota en el evento denominado Cuando Mascota Canta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación para cubrir los gastos con motivo del evento turístico y cultural, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual forma se entregó el contrato de prestación de servicios, constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de pago, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, así mismo se remitió la evidencia documental de la realización del evento en el que se aprecia la presentación del mariachi contratado, así como los folletos promocionales del mismo, anunciando entre otros la participación del grupo musical referido; motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al corroborar el correcto destino de los recursos; derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-0000.- FOLIO No.- 1278 AL 1284.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de 10 cámaras, bala interior un DVD de 16 canales WD1 EV1016 HDX, Disco duro WD 10EURX 3.5 1TB para video vigilancia en el corralón municipal de este H. Ayuntamiento según factura anexa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, corroborando que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata, de igual forma, se entregó el inventario de bienes muebles, en el cual consta, el registro de los bienes

en cuestión, así como la hoja de comodato de vehículos, herramienta y accesorios, en la cual se describe el equipo de video para vigilancia de que se trata, coincidente con el registro de los bienes inventariados, al igual que se proporcionó la memoria fotográfica que muestra los artículos de mérito, y la debida instalación de las cámaras en diversos sitios; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes que integran el equipo de video, en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-005-0000.- FOLIO No.- 630 AL 645.- MES: FEBRERO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Renta de excavadora 320C para programa de desazolve de drenes y canales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el arrendamiento de maquinaria para los trabajos de desazolve de drenes y canales del municipio, corroborando que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de arrendamiento de maquinaria, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, así como también se remitieron las bitácoras de horas maquina en las cuales se detallan los trabajos realizados, corroborando con ello que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-018-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que aclara y acredita que el gasto observado no se realizó con recursos públicos del ayuntamiento, sino que este solo actuó como puente enlace entre los grupos comunitarios y la organización, corroborando con ello que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-0000.- FOLIO No. 569 AL 581.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de finiquito de elaboración de proyecto Modernización del sistema de riego galope, Municipio de Mascota, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el proyecto elaborado por la empresa contratada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,919.88.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1244-144-0000.- FOLIO No. 330 AL 363.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de una camioneta marca Ford”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el avalúo realizado al vehículo que muestre el valor de compra, así mismo no se aclaró por qué se pagó más de lo pactado, tampoco se anexa el estado de adeudos al 31 de diciembre de 2014, en donde se hubiera asentado el reconocimiento del pasivo al cierre del ejercicio fiscal 2014; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,000.00.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5137-400-0000.- FOLIO No. 2489 AL 2497.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por el servicio de autobús para traslado de músicos de México a Guadalajara, viaje redondo saliendo el 13 y regresando el 16 de marzo de 2015 para participar en el festival de música tradicional mexicana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobó llevar a cabo el programa y actividades del 3° Festival Cultural Música Tradicional Mascota 2015, así como los gastos económicos que se originen para la ejecución de este festival cultural, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma se entregó copia certificada del contrato de prestación de servicios de transporte, con el fin de que el transportista, llevara a cabo el traslado de músicos de Guadalajara, Jalisco, a la Ciudad de México; constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación del pago, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado, a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se integra el programa original relativo al 3er encuentro de música tradicional mexicana, que se llevó a cabo del 10 al 16 de marzo del 2015; así como un disco compacto que contiene memoria fotográfica del propio evento; motivo por el cual se generó el traslado de personas que tuvieron

participación en el mismo, según refiere la observación; en consecuencia se constata que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, esto al corroborarse de la asistencia al evento que motivo el traslado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al corroborar el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-0000.- FOLIO No. 2559 AL 2591.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por renta de volteos para La Alameda y Villas del Molino para la comunidad de Zacatongo, renta de retroexcavadora para el banco del Pecuary y tres volteos de piedra para cimiento en cancha de beis bol de Tecuary”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobó la contratación de empresas para arrendamiento de maquinaria y camiones de volteo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se entregó, entre otros, el contrato de arrendamiento de camiones de volteo para la Alameda, Villas del Molino y para la comunidad de Zacatongo y para el banco de material de Tecuary; constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación del pago, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; por lo cual se concluye que no se advirtió la existencia de algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-0000.- FOLIO No. 758 AL 777.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco; se analizó póliza de egresos, por concepto de “Pago por consumo de alimentos en diferentes eventos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actas de ayuntamiento en las cuales se autorizaron dichos gastos, contratos de prestación de servicios, memoria fotográfica de algunos eventos, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar memoria fotográfica de la totalidad de los eventos con la cual se estaría en condiciones de constatar que, efectivamente, se llevaron a cabo el resto de los eventos en los cuales se consumieron los alimentos amparados por las facturas restantes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,751.00.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-0000.- FOLIO No. 678 AL 681.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por préstamo realizado al Municipio de Mascota, Jalisco para el pago de aguinaldo 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del contrato de prestación económica, de fecha 25 de enero de 2013, con el fin de que el particular le otorgue un préstamo económico al ayuntamiento para cubrir el pago proporcional de aguinaldo de los servidores públicos municipales, lo cual fue aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento; documento del cual se advierte que efectivamente el ente auditado obtuvo el préstamo aludido, mismo que generó la obligación de realizar el pago a que se refiere la observación, con la finalidad de finiquitar la deuda contraída, de la misma forma se anexaron los auxiliares contables en donde se reflejan los registros de los movimientos efectuados por concepto del préstamo adquirido, así como la ficha de depósito bancario a la cuenta del Ayuntamiento, el recibo oficial expedido por el Ayuntamiento de Mascota, al particular señalado, por concepto de préstamo otorgado al h. ayuntamiento para completar el pago del 50% de aguinaldo 2012 a los trabajadores, y por último, se anexó la documentación de los traspasos bancarios efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta de particular con fecha 15 de enero de 2015; evidencia con la cual se demuestra, primero que se llevaron a cabo los registros contables correspondientes de esta transacción, así como que se acredita el ingreso y egreso de las arcas municipales, tanto del préstamo, como de las amortizaciones respectivas, al efecto resulta procedente el egreso que se reporta, al evidenciar que en efecto en su momento los recursos ingresaron a las arcas municipales, derivado del contrato celebrado, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-003-0000.- FOLIO No. 2999 AL 3002.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Compra de un motor para motoconformadora 12-G"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra de un motor reparado para la conformadora, con lo anterior se evidencia que la adquisición fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se remitió el inventario de bienes muebles, en el cual se encuentra el registro de la motoconformadora Caterpillar 12 G., firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal; así como del documento comodato de vehículos, herramienta y accesorios, con anotación de los datos de la persona responsable del motor para motoconformadora, debidamente firmado por el Oficial Mayor Administrativo y el Encargado de la Hacienda Municipal;

demostrando con ello, que este bien, fue debidamente inscrito y forma parte del patrimonio público municipal; y por último, se proporcionó la memoria fotográfica que muestra tanto la motoconformadora, como diversas tomas del motor de que se trata, debidamente instalado en la unidad; por lo tanto, en virtud de lo expuesto, se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “remodelación del mercado municipal, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar Acuerdos de Ayuntamiento en donde se apruebe que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, el Oficio de validación del proyecto de la obra, el resolutivo de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, el proyecto ejecutivo de obra, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, es de mencionar que se integró asimismo la ficha técnica del proyecto, los planos de proyecto y la memoria de cálculos de la construcción del mercado municipal, documentos que se encuentran sin firma alguna de los responsables e incompleta, de igual forma no se integraron las especificaciones técnicas, el Presupuesto de obra, el programa calendarizado integral de obra, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, los números generadores de volumetrías, memoria fotográfica, la bitácora de obra, la minuta o acta de terminación de obra, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'333,527.22.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA RECUPERACIÓN DE IMAGEN DEL CENTRO HISTÓRICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “segunda etapa recuperación de imagen del centro histórico, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar respecto al punto del expediente técnico administrativo de la obra, el resolutivo de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, las especificaciones técnicas, el Presupuesto de obra, el programa calendarizado integral de obra, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, los números generadores de volumetrías, memoria fotográfica, la bitácora de obra, la minuta o acta de terminación de obra, por lo que

corresponde al punto de las diferencias volumétricas detectadas en la obra los sujetos auditados fueron omisos den anexar soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta circunstanciada debidamente signada por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'727,448.80.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1112-034-0000.- FOLIO No. 2655 AL 2719.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago del 50% del contrato de adquisición de luminarias, fotoceldas y receptáculos relativa al programa de Disminución de Emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el Municipio de Mascota, Jalisco, el cual consiste en 192 luminarias con tecnología Led para alumbrado público de 70W modelo JRA3-60, 192 fotoceldas omnidireccional con rango de 208-277V modelo 2024 y 192 receptáculos para fotoceldas modelo 2224-1 dentro del programa SEMADET anexo 31"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta Ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, de igual forma se presentó el contrato de adquisición de luminarias, fotoceldas y receptáculos, constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de pago, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, asimismo, con el fin de acreditar la ejecución de los trabajos, así como la recepción por parte del Ayuntamiento, de los materiales de que se trata, se proporcionó bitácora de suministro, luminarias y fotoceldas colocadas en el municipio, al igual que se integraron las actas de entrega-recepción, adjuntando de igual forma la carta-finiquito, motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, aunado a lo anterior se anexa la fianza de garantía respectiva, al igual que la factura que ampara el 50% del importe del contrato motivo de esta observación, y finalmente se aportó el inventario de bienes muebles del municipio, así como del resguardo correspondiente, al igual que el expediente en las cuales se encuentra la memoria fotográfica de los bienes, números generadores demostrando con lo anterior que las luminarias y demás artículos para alumbrado público que se adquirieron y que fueron motivo de la observación, fueron debidamente registrados y forman parte del patrimonio público municipal, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5127-100-000.- FOLIO No. 2223 AL 2227 y 716 AL 724.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo para la elaboración camisas y blusas corporativas para servidores públicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó llevar a cabo la firma del contrato para la elaboración de camisas y blusas para servidores públicos, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de igual forma se entregó el contrato de prestación de servicios; constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de pago, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se integró la relación de entrega de camisas al personal del H. Ayuntamiento, motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-0000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Alimentos preparados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobó el gasto, de lo cual se evidencia que la contratación de que se trata y en consecuencia la erogación efectuada, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario a la erogación; de igual forma se entregó la identificación oficial de quien prestó el servicio de alimentos referido, confirmando además la identidad de la misma, en este contexto no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto de la presente que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5121-100-000.- FOLIO No. 926 AL 936.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de una Lap Top para hacienda municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el gasto señalado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se presentó el inventario de bienes muebles del municipio, en el cual consta el registro de la computadora Laptop, con memoria fotografía que muestra este bien, así como que, se integró el resguardo correspondiente, evidencia debidamente firmada por los responsables; demostrando con lo anterior que el bien adquirido, fue debidamente registrado y forman parte del patrimonio público municipal, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-000.- FOLIO No. 829 AL 836.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por la renta de local utilizado como mercado provisional de este Municipio de Mascota, Jalisco correspondiente al mes de octubre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó llevar a cabo la celebración del contrato por la renta del local utilizado como mercado provisional del municipio de Mascota, Jalisco, del 01 al 31 de octubre, de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se entregó el contrato de arrendamiento; evidenciando con lo anterior el origen legal que generó la obligación del pago efectuado, así como que el mismo, es acorde con lo pactado, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, esto sin dejar de señalar que se remite, por lo cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5125-300-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por consulta médica y medicamentos para los empleados de los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento de Mascota Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de propuestas medicas presentadas por diversos médicos, esto con el fin de llevar a cabo la selección del médico que estaría a cargo de los servicios médicos

municipales, según acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento, del mismo modo, se remite las notas de remisión en las cuales desglosan la relación de medicamentos adquiridos con su respectiva receta médica, en la cuales se precisa el nombre del paciente, así como el área de adscripción de quien tiene el derecho de recibir la prestación, del mismo modo se integran las autorizaciones expedidas por el oficial mayor administrativo, para brindar los servicios médicos, con lo cual, se tiene la correcta evidencia de los servidores públicos a los cuales se les presto la asistencia social, justificando con esto la correcta entrega de los medicamentos, esto sin dejar de señalar que se anexan los nombramientos emitidos por el H. Ayuntamiento en favor de diversos funcionarios, de los cuales se puede denotar que los nombres que se relacionan en las recetas emitidas son coincidentes con los de los funcionarios públicos que aparecen en dichos nombramientos, con lo cual, se justifica la prestación otorgada en su favor, al efecto se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado, sin que se denote ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-000.- FOLIO No. 1267 AL 1286 Y 1316 AL 1334.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de verificación y validación física del contenido del acta de entrega recepción de la administración municipal de Mascota, Jalisco dependencia Hacienda Municipal, según factura anexa y pago de verificación y validación física del contenido del acta de entrega recepción de la administración municipal de Mascota, Jalisco dependencia dirección de obras públicas, centro histórico, y desarrollo urbano según factura anexa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó la firma del contrato de servicios profesionales, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remiten los contratos de prestación de servicios, evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, aunado y a efecto de validar la correcta prestación del servicio que se reporta, se emiten los documentos con los cuales se acredita la prestación del servicio contratado, como son los informes de resultados, al efecto se valida de manera fehaciente que los particulares dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5113-200-1000.- FOLIO No. 706 AL 715.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por trámite para conclusión de juicio laboral por acuerdo conciliatorio con trabajador según factura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobó la realización de dicho pago, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la contratación que origino el egreso en estudio, al igual que se entregó el contrato de prestación de Servicios Profesionales, a efecto de llevar a cabo el trámite para conclusión de juicio laboral por acuerdo conciliatorio con el trabajador, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata que los funcionario responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la prestación de servicios, anexen la minuta de trabajo celebrada entre el representante legal de la empresa y las autoridades del municipio de Mascota, Jalisco, documento en el cual se hacen constar las reuniones de trabajo a efecto de asesora por parte del profesional para que el municipio realice las gestiones legales necesarias para la conclusión del juicio laboral instaurado por el trabajador, documentos mediante los cuales se constata que el profesional contratado asesoro a los funcionarios responsables en materia legal, y por último, se incorporó el expediente laboral relativo a la demanda interpuesta en contra del ente auditado, por el trabajador, elementos mediante los cuales se advierte que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. 1362 AL 1377.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de capacitación a funcionarios para el procedimiento y revisión al acto de entrega recepción de la administración municipal de Mascota, Jalisco según factura ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó llevar a cabo la firma del contrato de servicios profesionales con la empresa para la capacitación a funcionarios para el procedimiento y revisión al acto de entrega recepción de la administración municipal de Mascota, evidenciando con ello que la contratación y la erogación de que se trata, fueron sometidos a consideración del pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, el contrato de prestación de servicios, constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de pago, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de

irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-0000.- FOLIO No. 1404 AL 1420 Y 1421 AL 1436.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de asesoría jurídica en materia laboral para el Municipio correspondiente al mes de octubre de 2015 según factura y Pago por asesoría contable administrativa para el Municipio correspondiente al mes de octubre de 2015 según factura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobaron los servicios señalados, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para realizar la contratación de los servicios que originaron los egresos en estudio, así mismo se anexaron los contratos de prestación de servicios profesionales, documentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de los pagos observados, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, de la misma forma se remitió la evidencia documental que demuestra que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$11'029,110.35, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$968,134.33, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$10'060,976.02.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos

que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.